



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), primero (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.
Demandado: PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Radicado: 2014-430

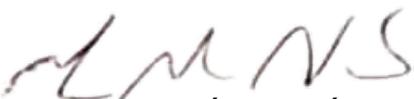
Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que existe el deposito No. 439050000899753 por valor de \$ 11.997.972 y como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación razón por la cual se ordenará su devolución a la PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS según lo ordenado en el auto del 27 de agosto del año 2015.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR cancelar a la parte demandada PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS el pago del deposito judicial No. 439050000899753 por valor de \$ 11.997.972, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ